

arrendatario financiero. Se establece como límite máximo, en concepto de principal, para el caso de operaciones sobre bienes inmuebles, el importe de CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS (601.012,10 EUROS) y para el supuesto de bienes muebles, el importe de CINCUENTA MILLONES (50.000.000) DE PESETAS (300.506,05 EUROS). -----

Dicho poder lo considero bastante y suficiente para este otorgamiento, copia autorizada del cual tengo a la vista. -----

Manifiesta el Sr. apoderado, que continúa en el ejercicio del cargo por razón del cual interviene y que las facultades conferidas no le han sido limitadas, suspendidas ni revocadas y que persiste la vida legal de la entidad que representa. -----

B.- El último en nombre y representación, como administrador único de la mercantil "GIR-MED, S.L.", domiciliada en Sabadell, con domicilio en calle Goya, número 94, 2º-2ª, con C.I.F. número B-60179124; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de que fue de Barberà del Vallès,